

DON IGNACIO JOAQUIN DE HERRERA Y VERGARA

Próximamente se erigirá en la «muy noble y leal ciudad de Cali» (1) la estatua del ilustre patricio caucano DOCTOR DON IGNACIO JOAQUIN DE HERRERA Y VERGARA, alumno, colegial y catedrático del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, quien quiso borrar la cruz de Santiago y la corona de marqués que ornaban el escudo de armas de su familia, que tántos y tan importantes servicios prestó a los monarcas españoles en el Nuevo Reino de Granada, con su firma puesta al pie del Acta de la Independencia a la cual sirvió con lealtad y con cariño (2).

Con tal motivo creemos oportuno publicar el siguiente curioso documento, en el cual el mismo doctor Herrera y Vergara nos relata sus servicios a la República; dice así (3):

«Excelentísimo señor:

El Dr. Ygnacio de Herrera, vecino de esta ciudad, con el mayor respeto pone en consideración de V. E.: que el ocho de este mes, en ocasión que me acercaba a la Corte Superior de Justicia de que era Fiscal, con el fin de asistir a la visita de cárcel, me encontré en la calle con el Presidente Dr. Viana, que me detuvo comunicándome que por Decreto del Gobierno acababan de exonerarse a los Ministros. No me exaltó la noticia: soy un ciudadano acuchillado desde el año de mil ochocientos diez, época memorable de nuestra transformación política, de que fui principal agente. Conozco por lo

(1) Título dado a la capital del Valle por real cédula de 1670.

(2) El doctor Herrera y Vergara, nació en Cali el 2 de julio de 1769.

(3) Conservamos la ortografía del original.

mismo las locuras de la suerte y sus caprichos con que se burla de los mortales. La noticia, pues, no turbó mi quietud y de repente me trajo a la memoria la historia de mis acontecimientos. Desde ese día obedecí, dando un eterno adiós a los empleos; pero las circunstancias no me permiten que enmudezca. No reclamo la destitución por el despojo, conforme a la Ley 2.ª, Título 13, Libro IV. R. E. que previene "que las cartas mismas del Rey aunque se obedezcan no se cumplan, y que se restituya al que sin audiencia se haya separado de su posesión." Mi objeto es que no se me confunda entre los delincuentes que por sobornos o coechos se hayan preparado la pena. Como Fiscal no he demorado por un momento las causas en mi estudio, y despachado en el día. Mi voz jamás ha dado el fallo y a la Corte Superior de Justicia se reservaba el exámen de los fundamentos para conformarse o desecharlos. Como Juez en las causas que se me pasaban en discordia, o por llamamiento de la Ley, hubo recursos a la Alta Corte, donde se confirmaron las sentencias, sin que jamás se me haya apercebido. Datos son éstos que aseguran el testimonio de mi conciencia. Jamás se me ha presentado litigante ofreciéndome un maravedí; es bien conocido mi carácter; y el vecindario todo de Bogotá es buen testigo de mi conducta.

«Ocurren a veces a los palacios chigaravices, que vomitan expresiones para ganar la voluntad del que manda, tiznando los procedimientos de otro. No es justo que se les separe sin oírlos. Preséntense al teatro descaradamente, y sean llamados por la gazeta pública. Parado estoy sobre la arena, los desafió y vengan a medir sus fuerzas. No quiero rentas ni empleos; y desde ahora provocó a V. E. para que jamás me tenga presente. En ninguna de las Secretarías de Gracia y Justicia se en-

cuentra memorial mio, porque no trabaje en la transformación política para buscarlos.

«En el año de mil ochocientos diez fui Síndico Procurador General. Entonces acababa de renunciar Fernando VII la corona en Bayona, entregando sus estados como rebaños de animales a Napoleón Bonaparte. España formó sus Juntas para reasumir la soberanía de la Nación. A este paso invitó la misma a los Reinos de América por medio de sus Cabildos. Yo contesté entonces la orden del Ayuntamiento y me ofrecí a sostener los derechos de la Capital. La historia de Colombia, Libro 2.º, Capítulo 3º, página 162, cuyo autor no tiene conmigo relaciones algunas, refiere la energía con que hable. Hasta ahora retienen en la memoria muchos contemporáneos trozos de las representaciones que dí al Virrey don Antonio Amar. Su obstinación a la convocatoria y las persecuciones que sufrí con este Jefe, y por el Oidor más antiguo D. Juan Hernández de Alba, me obligaron a pensar en cosas más serias.

«Todos los miembros del Cabildo procedían de un mismo modo; y en este tiempo fue desconocida la divergencia que posteriormente fué el origen de mis males. Los Próceres y el Pueblo todos estaban conformes, y el Procurador General era el eco de su voluntad. Una feliz casualidad había colocado en la Silla Episcopal de Quito al Ilustrísimo Sr. Dr. D. José Cuero y Caycedo, mi tío, y en la ciudad de Cali y demás del Valle del Cauca, de donde soy oriundo, a mis primos doctores Joaquin, Francisco Antonio Caycedo y Manuel Santiago Vallecilla, que tenían influxo, y cuyas cartas se leían a los amigos para avisarlos. Yo me acababa de enlazar con una de la principales familias de esta ciudad, en términos que era inevitable el golpe. Con estos datos me esforzé mas, se resolvió, y resultó certero.

«Quedó instalada la Junta en veinte de julio de que fui miembro. Al año siguiente me nombró su representante la Provincia del Chocó. En seguida se dió Cundinamarca constitución y tuvo origen el vértigo del federalismo municipal. Mariquita, Neyva, Tunja y otros cantones trataron de independizarse de la Capital. Pueblos que en sus juntas soberanas no tenían persona que llevara el timón, ocurrían a los Abogados residentes en Santafé, consultando para las resoluciones: se embriagaron hasta la anarquía general. Entonces llega el primer mártir de la libertad, el General Antonio Nariño, y se opone al sistema. Este hombre digno de mejor suerte y acreedor al mayor reconocimiento de sus compatriotas, sostuvo constantemente que la federación en grande podía adoptarse; pero que era ridícula y desorganizadora la pequeña que no podía suministrar fondos bastantes para su subsistencia. Yo me penetré profundamente de la solidez de sus discursos, palpé la verdad por los mismos hechos, y seguí su opinión. De propósito me he detenido en el pormenor de esos tiempos porque se me quiso injuriar con la nota de nariñista. Y es crimén seguir la verdad porque la pregone otro? A más de esta consideración concurría otra que inspira la misma naturaleza: era el General Nariño tío de mi mujer, como casado con la hermana del doctor Bernabé Ortega, mi suegro. Mis principios y mi educación no me permitían oponerme. Esta respuesta es bastante satisfactoria, y creo que el cargo no se puede hacer a un hombre de honor. V. E. que ha vista repetidas veces la ingratitud de sus protegidos; no sufriría si el benemérito General Clemente, que es de su familia, le contradijera y fuera un traidor.

«Publicada la Constitución de Cundinamarca fui Presidente de la Sala de Apelaciones; y de la segunda del último recurso de reposiciones. Una necesidad ur-

gente me hizo nombrar Vice-Presidente de la Provincia de Mariquita; y a pocos meses, se me llamó para Consejero del Poder Ejecutivo siendo Presidente don Manuel Álvarez. Era el año de catorce, señalado por la invasión que practicó V. E. a esta capital por el llamamiento que le hizo el Congreso de Tunja (se firmó contra mi voto la federación), cuyos males prepararon la entrada a los españoles. Entonces se me hizo servir de Auditor de Guerra cuyo nombramiento me dió V. E. Al diez y seis se perdió todo. Yo fui arrastrado a Portocabello en unión de Manuel Arrublas y en medio de trescientos españoles que nos condujeron por los llanos. Escapé la vida, y no perecí en un patíbulo como otros que habían tenido menor parte en la revolución del año de diez porque doña Ventura Herrera, hermana de mi padre, había sido casada con un hermano del General D. Manuel Cajigal, que me recomendó a los Oficiales y al mismo Morillo. Las consideraciones de las familias de Herreras y Clementes, de las montañas de Santander, en cuyo territorio queda comprendida la Villa de Laredo, fueron mis protectores y existo por las circunstancias de que se valió la Providencia.

«En el año de diez y nueve triunfó V. E. en Boyacá y puso en precipitada fuga al Virrey Sámano. Con sólo la noticia se reúne el pueblo de esta ciudad, organiza su nuevo Gobierno, y me hace Presidente de la primera Alta Corte de Justicia. Como tal recibí y arengué al Libertador de Colombia. Dada la Constitución se me nombró Ministro de la Corte Superior y posteriormente su Fiscal. En veinticuatro fui Presidente de la Cámara de R.R.: época de las célebres de mi carrera por mi separación, bien sabida por los papeles públicos. Entonces se trató de establecer por Ley la Religión del Estado, de que apeñás se había hecho una aloución en su Constitución. Teníamos partidos encarnizados con los nom-

bres de la Montaña y el Valle. Yo con el apoyo de Representantes ancianos y llenos de experiencia sosteníamos que se declarara dominante en Colombia la de Jesuchristo, sin perjuicio de la tolerancia; traímos los ejemplos de la Inglaterra y de la Francia donde cada uno tiene la suya, sin perseguir con el tribunal de la inquisición, a los otros cultos. Me oponía igualmente a mutación de impuestos, respetando la opinión de Montesquieu que recomienda la prudencia con que los legisladores deben obrar en estos puntos. Dice "que los pueblos acostumbrados ya a ciertos impuestos, miran con odio los nuevos y nunca los reciben con agrado." Tal era mi opinión en la Cámara de RR. Los contrarios a ella, temieron la decisión siendo yo Presidente, y el día antes de la última discusión, tendieron el lazo para separarme. Entonces renuncié sin demora la Representación. Todo esto consta del quaderno impreso con que los batí, y no se atrevieron a contradecir, porque todo era constante al numeroso pueblo de la ciudad que se presentaba a la barra.

«Ultimamente he sido Catedrático doce años, por oposición, en tiempo de los españoles, a la Cátedra de Derecho Real, que después se nombró patrio; y al fin de derecho natural y de gentes por el nuevo plán de estudios. Tengo discípulos bien acreditados en el foro y en la iglesia. Y después de haber encanecido en el servicio, de vista, admitiré con paciencia el ultrage que se me hace? Los Ministros de Justicia, dice el artículo 145, a que es conforme y se refiere el artículo 148 de la Constitución del año de veintiuno "durarán en sus empleos durante todo el tiempo de buena conducta." El crimén de que se les acuse para removerlos debe ser notorio, y se les debe oír en juicio. Qualquier falta en este punto vulnera la justicia natural. Se separará sin justicia a un General experto que se ha coronado mil

veces de victoria? La Política del día se empeña en persuadir que los triunfos que alcanzan en el campo de Marte son los únicos a quienes se debe favorecer. No es este el concepto de las naciones más sabias. Demóstenes en la Grecia y Cicerón en Roma no fueron despreciados porque jamás ciñeron la espada; y la opinión de todos los siglos los hace Padres de la Patria. Este punto es muy interesante a la estabilidad de los gobiernos. Sea cualquier su clase, el hombre gradúa la felicidad y su bienestar por la Justicia. Distribuir la, pues, con imparcialidad: sujetarse a la ley de la razón: oír las probanzas y defensiones: no separar de lo que posee con deshonor; y no hacerse sordo a una dilatada cadena de méritos que son notorios, he aquí, Exmo. Señor, el cimiento de todos los Gobiernos. Quiere pues V. E. ser las delicias del pueblo de Colombia y el Arbitro de su suerte? Escúcheme, pues, en justicia. Hagánceme cargos y recíbanse mis pruebas. Desde ahora me prometo buen éxito. Tengo a los hombres sensatos que son testigos de mi conducta desde el año de diez, sin contar diez anteriores que ejercía el oficio de Abogado. Desde esa época no me pierden de vista y saben que he servido con honor y sin interés.

«Nunca se me pagó el sueldo de Presidente de la Primera Alta Corte de Justicia, decretado por V. E. Me debía la República nueve mil pesos, que por ley debía darme de contado; pero como no tenía, mandó el Gobierno que se pagasen en casas ó en estancias que se remataran en diezmos por aquella parte que corresponde a los fondos del Erario. Al efecto comunicó las correspondientes órdenes por el señor Secretario de Hacienda, doctor José María Castillo, a los Jueces Hacedores y al Letrado de ella. Apeñás se ejecutó y tuvo su cumplimiento en cinco mil y pico de pesos, y cuya resolución se ejecutorió también por la Corte Superior de Justicia.

En tales circunstancias llega V. E. a esta capital y revoca la Providencia del Supremo Poder Ejecutivo que había tenido autoridad bastante. Manifesté luego que el Decreto de V. E. el Libertador no podía tener fuerza retroactiva y que tampoco era justo erigirse en Juez de recidencia de los procedimientos del que anteriormente había obrado con la facultad que le daba la Constitución. Hice observar así mismo que la Ley de Crédito Nacional o Público no se oponía, porque la obligación y promesa del Poder Ejecutivo fueron anteriores, y por lo mismo vigentes. Para asegurar más mi justicia ofrecí dexar en favor de las urgencias del Estado los cuatro mil y pico de pesos, por donación voluntaria, con tal de que no se desposeyese de los pedazos pequeños de tierra, u de una casa, cuyo dominio tenía en virtud de executoria. Esta representación la pusé en manos del mismo señor Secretario doctor José María Castillo: los acontecimientos que ningnno ignora y otras ocupaciones han embarazado su decisión, que ahora me urge.

«Tengo cinco hijos y carezco de lo necesario para su decendencia y mantenimiento. Mis padres poseyeron bienes en la ciudad de Cali; y a más de esto el Ilustrísimo Sr. Obispo de Quito Doctor Cuero y Caycedo instituyó heredera a mi madre; empero las tropas españolas y las de la Patria en su ingreso, se apoderaron de todo, y yo no he cogido un maravedi. Porqué pues la República se deniega a pagarme lo que me debe de justicia? Esta conducta porqué sólamente se guarda conmigo? No es cierto que a los otros Jueces de la Primera Alta Corte de Justicia se les satisfizó en tierra y casas, sin que V. E. lo haya reprobado? Ya no me queda otra porción y patrimonio para mis hijos, que el honor. Exijo, pues, no restitución del empleo; la de mi nombre y la de la casa y tierras de que se me ha privado. Para lo uno prometo confundir a quien se atreva

a asegurar que alguna vez he recibido un maravedi por alguna de mis vistas. Invítese a este fin por la gazeta; o permitáseme que yo dé a la prensa esta manifestación V. E. tal vez ha usado para este procedimiento de la plenitud de las facultades con que se halla revestido por la voluntad de Colombia; y si es así, nada tengo que reclamar, decláres, sépase y no se me confunda entre los que pueden ser separados por notas poco honrosas; y para lo otro pásense los expedientes al Consejo de Estado. Allí existe como digno Miembro el señor Dr. José María Castillo, que se halla instruído, como que por su mano se me pasaron las providencias. Dará los fundamentos, disolverá las equivocaciones que han servido para el despojo, y hará palpar la justicia que ahora reclamo.

«Bogotá, 10 de noviembre de 1.828.

«Excelentísimo Señor,

IGNACIO DE HERRERA (1).»

El Libertador nada contestó a esta representación; sólo se contentó con pasarla a la Sección 2.^a del Ministerio de estado en el Departamento del Interior para que allí, si se estimaba conveniente, se le diese el curso reglamentario.

Como ninguno de los biógrafos del doctor Herrera y Vergara ha hablado de su matrimonio con la respetable dama santafereña doña Ignacia Ortega Sanz de Santamaría, transcribimos a continuación, para llenar tal vacío, la correspondiente partida tomada del archivo parroquial de la Catedral; dice:

«En la ciudad de Santa fee a treinta de agosto de mil ochocientos cuatro: Yo el Infrascripto Cura Rector Ynterino con mi expresa licencia el Muy Reverendo Pa-

(1) Documento existente en poder de la señora Lucrecia Terán v. de Suescún, bisnieta del ilustre prócer.

dre Fray Prior Fray Josef Cassania, de la Orden de Agustinos Calzados casó, en virtud de no haber resultado impedim^{to}. alguno, en la proclama q^e. se dió en un día festivo en la misma Yg^a. Catedral, p^r. haver tenido a bien el Sr. Provisor dispensar las otras dos prevenidas por el S^{to}. Concilio, al Dr. Dⁿ. Ygnacio de Errera Abog^o. de la R^l. Aud^a. y D^ñ^a. María Ygn^a. Ortega; fueron testigos: Testigos (sic) el Dr. Crisanto Silva, y D^a. Mariana Ortega; doy fee. Domingo Silva (1).»

Doña Ignacia era hija legítima del doctor Bernabé Ortega, colegial de San Bartolomé, abogado de la real audiencia, teniente corregidor de Zipaquirá y teniente de milicias de caballería de Santafé, su patria, y de doña Joaquina Sanz de Santamaría, hija legítima de don Ignacio Sanz de Santamaría Gómez de Salazar y de doña Getrudis Mojica y Olarte (2).

Del mencionado matrimonio fueron hijos:

- 1.º Doña Manuela;
- 2.º Doña Marcelina;
- 3.º Doña Jacinta;
- 4.º Doña Susana, esposa del señor don Salvador Mier Terán; y
- 5.º Don Anastasio.

El doctor Herrera y Vergara murió en esta ciudad el 11 de marzo de 1840.

ENRIQUE ORTEGA RICAURTE

(1) Archivo parroquial de la Catedral, libro 10 de matrimonios, folio 612.

(2) Véase el número 51 de esta REVISTA, correspondiente al 1.º de febrero de 1910, tomo VI, páginas 53 y siguientes.